

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**6056** *Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación CLN Reconecta.*

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por la entidad «CLN Servicios Integrales, SL» según resulta de la escritura otorgada ante el notario de León Francisco Enrique Ledesma Muñiz, el 13 de agosto de 2025, con el número 2.572 de protocolo, rectificada mediante diligencia de 2 de enero de 2026.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Camino de Lloreda a la Picota 151 CP 33211 de Gijón (Asturias) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000,00 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada completamente como se acredita con la correspondiente certificación bancaria habiéndose hecho con cargo a beneficios disponibles de la sociedad fundadora según certificación expedida por doña Marta María Rego Fernández administradora única de la mercantil.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Los fines de la Fundación son la integración social y laboral de los colectivos sociales más desfavorecidos, muy especialmente las personas con discapacidad, las personas en riesgo de exclusión social, las mujeres víctimas de violencia de género y los inmigrantes, así como la formación y capacitación profesional de todos ellos.

Igualmente son fines de la fundación la asistencia e inclusión social, la promoción de la acción social, la promoción y atención a personas en riesgo de exclusión social por razones físicas, sociales o culturales y la defensa de los derechos humanos con especial atención a la defensa y garantía de los derechos fundamentales recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño mediante la protección y desarrollo integral de la Infancia y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad, riesgo de violencia, abuso o explotación.

Quinto. *Patronos.*

Doña Marta María Rego Fernández, doña Eva Llavona Rego, don Guillermo Llavona Rego y CLN Servicios Integrales, SL, que nombra representante persona física a doña Marta María Rego Fernández.

**Cargos:**

Presidente: Doña Marta María Rego Fernández.

Vicepresidente: Doña Eva Llavona Rego.

Secretario: Don Guillermo Llavona Rego.

Vocal: CLN Servicios Integrales SL, que nombra representante persona física a doña Marta María Rego Fernández.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

**Fundamentos de Derecho****Primero.**

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

**Segundo.**

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 18 de noviembre de 2025.

**Tercero.**

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación CLN Reconecta Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 2 de febrero de 2026.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.